"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL MUNICIPIO DE SAMANÁ, CALDAS".

El suscrito Secretario de Despacho de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Caldas en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal y el Decreto 004 del 01 de enero de 2024,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Caldas requiere celebrar un contrato interadministrativo el cual se enmarca en las causales de contratación directa establecidas en la Ley 1150 de 2007, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Que la modalidad de contratación seleccionada es la prevista en el numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> **ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
>
> [...]
>
> 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
>
> [...]
>
> c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, cuenta como marco orientador con la Ordenanza 734 de 2014 por medio de la cual se aprueba la "Política Pública para el desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del Departamento de Caldas", cuya misión es promover el desarrollo a través del fortalecimiento de las cadenas productivas priorizadas en el territorio caldense, teniendo en cuenta los eslabones de producción, transformación y comercialización; mediante la integración regional, la promoción del desarrollo sostenible y el trabajo en equipo con los productores (jóvenes, mujeres, población vulnerable, grupos étnicos), los gremios y la academia.

Conforme lo anterior, El proyecto referido anteriormente, está ajustado con el **Plan de Desarrollo "Caldas 2024 – 2027",** atiende los lineamientos de la **Línea Estratégica**: Sostenibilidad para la movilidad y para el desarrollo competitivo**, Programa** "Apoyo a las comunidades campesinas Caldenses", **Subprograma**: Fortalecimiento de la Agricultura Familiar, campesina y comunitaria – ACFC- en el Departamento, radicado con la ficha BPID **2025-17000-0064,** en el cual se pretende *"Promover y apoyar alianzas público privadas mediante la ejecución de proyectos de seguridad alimentaria y nutricional con enfoque en agricultura familiar y campesina".*

Según el CONPES Social 113 de 2008, la Seguridad Alimentaria Nacional se refiere a la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo

COPIA CONTROLADA

oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa.

Para dar cuenta de los avances en el ámbito de la Seguridad Alimentaria y Nutricional, el país cuenta con una serie de instituciones y programas, que desde diferentes sectores respaldan este proceso:

- La CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA: establece *"Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social,* ***la alimentación equilibrada (…)"*** y en cuanto a la oferta y la producción agrícola se establecen los deberes del Estado en esta materia

- La CUMBRE MUNDIAL SOBRE ALIMENTACIÓN 1996 Y 2002: ordena renovar el compromiso mundial de eliminar el hambre y la malnutrición y garantizar la seguridad alimentaria sostenible para toda la población. Establece y refuerza los compromisos adquiridos por Colombia para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio - (ODM).

- La LEY 1355 DE 2009 -LEY DE OBESIDAD: Define a la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CISAN, como la máxima autoridad rectora de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en Colombia, establece sus integrantes y funciones.

- El DECRETO 2055 DE 2009: *"Por medio del cual se crea La Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y nutricional"* decreta: "ARTÍCULO 1°. Objeto. El presente Decreto tiene por objeto crear la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional – CISAN – la cual tendrá a su cargo coordinación y seguimiento de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional – PNSAN – siendo instancia de concertación entre los diferentes sectores involucrados en el desarrollo de la misma.

Acorde con los Programas de seguridad alimentaria municipios y población beneficiada – Caldata (2022), se tiene que entre los principales instrumentos de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional están inmersas las siguientes instituciones: Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional - CISAN: Creada para el fortalecimiento de los mecanismos de gobernabilidad y coordinación de las entidades rectoras de la política (Ministerio de Salud y Protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ***Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural,*** Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Departamento Nacional de Planeación).

El Plan Nacional y los Planes Territoriales de SAN -PNSAN -PTSAN: son el conjunto de objetivos, metas, estrategias y acciones que desde el Estado y la sociedad civil tiene como objeto proteger a la población del hambre y alimentación inadecuada, asegurar el acceso a los alimentos y coordinar intervenciones intersectoriales.

El Plan Nacional Rural se constituye en un importante instrumento para avanzar en las problemáticas que afectan la garantía del derecho a la alimentación de la población rural.

En ese sentido, el plan tiene el objetivo de garantizar, de manera progresiva, el derecho a la alimentación de la población rural mediante el desarrollo de acciones intersectoriales, coordinadas y articuladas. Para ello define tres objetivos que dan línea a las estrategias del plan:

1- Implementar el Sistema de Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación en los territorios rurales que incentive y afiance la coordinación entre entidades, niveles de gobierno y la participación ciudadana.
2- Incrementar las capacidades y las oportunidades de las familias y las comunidades rurales para acceder a una alimentación sana, nutritiva y culturalmente apropiada mediante el desarrollo de programas alimentarios pertinentes y el fomento de la educación alimentaria y nutricional.
3- Contribuir a mejorar las condiciones de producción y de comercialización de las economías campesinas, familiares, comunitarias y grupos étnicos en las áreas rurales, mediante el apoyo y diversificación de las prácticas agroecológicas, la promoción y la consolidación de mercados locales regionales.

Este plan se adopta por medio de la Resolución N° 000213 de 2022 "Por la cual se adopta el Plan Nacional Rural Del Sistema de Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación formulado en cumplimiento de lo establecido en los Puntos 1 y 1.3.4 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera"

Conforme a la información extraída del documento *"Programas de seguridad alimentaria municipios y población beneficiada – Caldata (2022)"* tenemos que en los municipios del departamento de Caldas al 01 de noviembre de 2022; se han ejecutado programas de Seguridad Alimentaria como consta en el cuadro que a continuación se exhibe y que tiene al municipio de Aguadas como el territorio que más programas ha ejecutado y al municipio de Viterbo como el territorio que ha ejecutado el menor número de programas de este tipo.

Que el objeto del contrato será "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer la seguridad alimentaria del municipio de Samaná Caldas."

Que el presupuesto para la contratación será **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($56.687.050),** que se pagarán de la siguiente forma: Distribuidos de la siguiente manera, **VEINTIOCHO MILLONES SETESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($28.765.450**), los cuáles serán aportados por la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, recursos que cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 3500046002 del 03/06/2025 y 3500046003 del 03/06/2025, y **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($27.921.600)** aporte por parte de la Alcaldía Municipal de Samaná, Caldas

La Gobernación de Caldas realizará la transferencia del aporte en un único pago previa suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento del convenio con el Municipio, como entidad ejecutora.

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.

- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio

- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

Que el plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 30 de noviembre de 2025

Que se informa a todos los interesados, que los estudios y documentos previos, se podrán consultar en la página web **www.contratos.gov.co.**

Que en mérito de lo expuesto y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección del contratista, mediante contratación directa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO. Ordenar la celebración del contrato con el Municipio de Samanà, Caldas, con el objeto de " Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer la seguridad alimentaria del municipio de Samaná Caldas." por un valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($56.687.050),** que se pagarán en la forma que se señaló en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación.

Manizales, 28 días del mes de mayo de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARINO MURILLO FRANCO
Secretario de Despacho
Secretaría Agricultura y Desarrollo Rural
Departamento de Caldas

Proyectó: Luisa Johana Murillo Echeverri – Abogada Contratista- SADR